

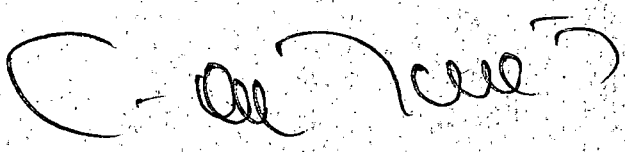
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 103 DIC. 2020**

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre la solicitud de impulso del proceso, solo que no es posible por ahora dar trámite a la demanda de reconvención, toda vez que la litis de la demanda principal no se encuentra trabada.

Mediante providencia de fecha 6 de agosto del 2019, se ordenó el emplazamiento de los demás **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MANUEL PARRA BEJARANO**, publicación que no se realizó en la oportunidad, por lo que ahora ante la disposición del Decreto 806 del 2020 art. 10, por secretaria, procédase a la inclusión en el registro nacional de personas, vencido el termino de traslado, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**DE BOGOTA D.C.****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No: 89

Hoy

El Srío. 104 NOV. 2020

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA